

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

YALÍ ACEVEDO FELICIANO, JOHN A.
WILLIAMS BERMUDEZ y la Sociedad
Legal de Bienes Gananciales compuesta
por ambos, *et als*,

CIVIL NÚM. SJ2016CV00131

Parte Demandante;

SALA: 904

V.

LA SANTA IGLESIA CATÓLICA
APOSTÓLICA EN LA ISLA DE PUERTO
RICO, INC., representada por
MONSEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ
NIEVES en su capacidad como Arzobispo
de San Juan, *et als*,

SOBRE: ORDEN DE CESE Y
DESISTA Y/O INJUNCTION;
SENTENCIA DECLARATORIA;
CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; IMPEDIMENTO
POR ACTOS PROPIOS; DAÑOS Y
PERJUICIOS.

Parte Demandada.

SONIA ARROYO VELÁZQUEZ, JESÚS
M. FRANCO VILLAFAÑE y la Sociedad
Legal de Bienes Gananciales compuesta
por ambos, *et als*,
Parte Demandante;

CIVIL NÚM. SJ2016CV00143

V.

LA SANTA IGLESIA CATÓLICA
APOSTÓLICA EN LA ISLA DE PUERTO
RICO, INC., representada por
MONSEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ
NIEVES en su capacidad como Arzobispo
de San Juan, *et als*,

SOBRE: ORDEN DE CESE Y
DESISTA Y/O INJUNCTION;
SENTENCIA DECLARATORIA;
CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; IMPEDIMENTO
POR ACTOS PROPIOS; DAÑOS Y
PERJUICIOS.

Parte Demandada.

ELSIE ALVARADO RIVERA, ISIDORO
HERNÁNDEZ y la Sociedad Legal de
Bienes Gananciales Compuesta por
Ambos, *et als*,
Parte Demandante;

CIVIL NÚM. SJ2016CV00156

V.

LA SANTA IGLESIA CATÓLICA
APOSTÓLICA EN LA ISLA DE PUERTO
RICO, INC., representada por
MONSEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ
NIEVES en su capacidad como Arzobispo
de San Juan, *et als*,

SOBRE: ORDEN DE CESE Y
DESISTA Y/O INJUNCTION;
SENTENCIA DECLARATORIA;
CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; IMPEDIMENTO
POR ACTOS PROPIOS; DAÑOS Y
PERJUICIOS.

Parte Demandada.

ORDEN

El 18 de julio de 2017, el Tribunal Supremo, mediante Sentencia en el caso CC-2016-1053, revocó la Resolución emitida por este tribunal y concedió el injunction preliminar solicitado para que se

continúe el pago de las pensiones de los demandantes. En su Sentencia dispuso que resta por determinar quién viene obligado a continuar los pagos a la parte demandante en lo que culmina el pleito. A esos efectos, nos ordenó celebrar una vista en la cual determinemos si los colegios demandados tienen personalidad jurídica, y una vez determinado eso, ordenemos la continuación de los pagos de las pensiones por parte de los patronos de la parte demandante, ya sean las correspondientes academias o la Iglesia. Luego de haber celebrado la vista y en cumplimiento con dicho mandato, procedimos a emitir nuestra Resolución el pasado 16 de marzo de 2018. En la misma, le ordenamos a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en Puerto Rico que inmediatamente y sin más demoras proceda a continuar con la emisión de los pagos a los demandantes conforme al Plan de pensiones, mientras se dilucida este pleito. Al día de hoy, la parte demandada, se ha cruzado de brazos incumpliendo nuestra orden.

En vista a lo anterior, así como por la actitud temeraria asumida por la parte demandada, se le ordena a dicha parte a que, en el término final de 24 horas, proceda a consignar la suma de 4.7 millones de dólares en la Unidad de Cuentas de este Tribunal.

Se advierte a la demandada, que este Tribunal no tolerará más dilaciones ni demoras durante el proceso, por lo cual, de no cumplir esta Orden en el término establecido, procederemos a ordenar el embargo de las cuentas bancarias de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en Puerto Rico.

NOTIFÍQUESE,

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de marzo de 2018.

f/ ANTHONY CUEVAS RAMOS
JUEZ SUPERIOR